DICTAMEN D.A.J. Nº 1053 del 31 de Agosto de 2020.-

DAJ Nº 2796/2020

REF.: Llamado MOPC N° 91/2018 "LCO TRABAJO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN EL PARQUE ÑU GUASU", ID N° 354.233. Contrato SG Ministro N° 237/2019, suscripto con la firma ESTRUCTURAS S.R.L - Convenio Modificatorio N° 1. -

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 2094/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (04/08/2020)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 112/2020 de la Dirección de Auditoria Interna (04/08/2020)
3. Memorándum UOC N° 2064/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (03/08/2020)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías
5. Memorándum DOP- D.E Y C N° 93/2020 del Departamento de Evaluación y Control (28/07/2020)
6. Memorándum Fiscalización N° 90/2020, del Fiscal de Obras, Arq. Eladio Meza Brítez (04/06/2020)
7. Orden de Servicio Fiscalización/DOP N° 88 y 89 (04/06/2020)
8. Informe Técnico – Fiscalización de Obra del Arq. Eladio Meza Brítez (22/07/2020)
9. Nota – Informe Fiscalización del Arq. Eladio Meza Brítez, Fiscal de Obras (27/07/2020)
10. Proyecto de Resolución Ministerial
11. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
12. Memorándum ADM –DOP N° 60/2020 del Departamento Administrativo (14/07/2020)
13. Nota del Ing. José L. Vinader, Representante Legal de Estructuras S.R.L (MEU N° 27719 – 08/07/2020)

NORMATIVA APLICABLE

- **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 237/2019 (05/07/2019)

- 4.3. C.G.C *"El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

- 18.1, *CGC "Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

- 19.1, CGC *"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03.".*

- 21.1, CGC *"El plazo de ejecución de las obras fijado por el Contrato se aplicará a la terminación de las obras previstas que son de responsabilidad del Contratista, incluyendo, salvo disposición contraria, el retiro de las instalaciones del sitio de la obra y el restablecimiento de los terrenos y lugares. Este plazo tendrá en cuenta todas las condiciones*

Ing. Ethel M. Díaz de Martínez
Encargado
Dirección de Asuntos Jurídicos

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

2041 (Doscientos cuarenta y uno)

resultantes, en su caso, de las obras realizadas por subcontratistas y/o por cualquier otra empresa en el lugar de las obras. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la fecha de recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las obras... ".

22.1, CGC *"Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas"*

- 24.1, CGC "*En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo"*

- 22.1, CEC "*Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: será de acuerdo al régimen de lluvia presentado por el contratista de forma mensual, considerando a partir de 10 mm. como perdida laboral diaria"*

1. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

2. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

   - Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

3. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

CONSIDERACIONES

Por Nota, el Ing. José L. Vinader, Representante Legal de Estructuras S.R.L (MEU N° 27719 – 08/07/2020), solicita el Convenio Modificatorio N° 1, correspondiente al 17,53% del monto del contrato, considerando los rubros no ejecutados, aumento de algunas cantidades y rubros nuevos, como también la prórroga de los plazos de ejecución..."

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Encargada de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

En este sentido, en fecha 27 de julio de 2020, el Arq. Eladio Meza Brítez, Fiscal de Obras, presenta Informe Técnico del Convenio Modificatorio N° 1, mediante el cual enuncia:

> Con referencia a las ampliaciones de los trabajos, se busca completar estos en las áreas intervenidas, no solo con un mantenimiento externo y básico, sino además con un mantenimiento correctivo, que permita en el tiempo, espacio y variación climática, proporcionar una estructura física con cualidades suficientemente fuertes y alcanzar una vida útil conforme a la inversión realizada.
>
> El monto contractual original es de Gs 603.449.503 (guaraníes Seiscientos Tres Millones, Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil, Quinientos Tres) IVA incluido. El monto del Contrato en el Convenio Modificatorio N° 1 es de Gs 105.792.811 (Ciento Cinco Millones, Setecientos Noventa y Dos Mil, Ochocientos Once guaraníes) IVA INCLUIDO, lo que representa un incremento de 17,53% respecto al monto contractual; siendo el monto final modificado de Gs 709.242.314 (guaraníes Setecientos Nueve Millones, Doscientos Cuarenta y Dos Mil, Trescientos Catorce), IVA incluido.
>
> El presente Convenio Modificatorio N° 1 incrementa además el Plazo Contractual que es de 270 días en 47 (cuarenta y siete) días por aumento de más trabajos en Planilla, y prorroga el plazo en 39 (treinta y nueve) días por lluvia. Se adiciona un total en cantidad de 86 (ochenta y seis) días, a ser contados a partir del final del Plazo de 270 días establecido.
>
> La Fiscalización de Obra ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio de Obra N° 1 e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra, por lo que se recomienda seguir con los tramites y remite este informe a su consideración.

Asimismo, el Departamento de Evaluación y Control DOP-MOPC ha verificado todos los documentos presentados por la Fiscalización, por lo que recomienda seguir con los trámites correspondientes.

Así también, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 112/2020, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye *"...Corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato S.G Ministro N° 237/2019. Las modificaciones realizadas se enmarcan en lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley 2051/2003, la justificación de las modificaciones del Convenio Modificatorio N° 1, se encuentran respaldadas en el Informe Técnico de la Fiscalización de Obra, y el Informe de Fiscalización".* -

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, por el cual se incrementa el monto en Gs. 105.792.811 (guaraníes ciento cinco millones setecientos noventa y dos mil ochocientos once) IVA incluido, equivalente a un porcentaje total de 17,53% respecto al monto contractual, con relación al plazo de ejecución el mismo se amplía 47 (cuarenta y siete) días por aumento de más trabajos en planilla y prorroga el plazo en 39 (treinta y nueve) días por lluvia, un total en cantidad de 86 (ochenta y seis), en el marco del Llamado MOPC N° 91/2018 "LCO TRABAJO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN EL PARQUE ÑU GUASU", ID N° 354.233. Contrato SG Ministro N° 237/2019, suscripto con la firma ESTRUCTURAS S.R.L, de conformidad a lo establecido en las clausulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Abog. Ethel M. Díaz Martínez
Encargada de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

203 Doscientos tres

DAJ N° 2796/2020

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, la empresa ESTRUCTURAS S.R.L, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el monto que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Encargada de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

13:20

3 1 AGO. 2020